



ORD. : **080/2020**

ANT. : a) Of. Ord. N° 326/2020 recepcionado en la SEREMI del Medio Ambiente el 03 de febrero de 2020; b) ORD N° 14/2020 de la SEREMI del Medio Ambiente; c) Of. Ord. N° 607/2019 de la SEREMI del Medio Ambiente; d) Of. Ord. N° 4007/2019 recepcionado en la SEREMI del Medio Ambiente el 05 de diciembre de 2019; e) Of. Ord. N° 587/2019 de la SEREMI del Medio Ambiente; f) Of. Ord. N° 3898/2019 recepcionado en la SEREMI del Medio Ambiente el 22 de noviembre de 2019; g) Of. Ord. N° 181/2018 de la SEREMI del Medio Ambiente; h) Decreto Alcaldicio N° 547 recepcionado en la SEREMI del Medio Ambiente el 23 de abril de 2018; i) Of. Ord. N° 418/2018 recepcionado en la SEREMI del Medio Ambiente el 20 de febrero de 2018; j) Of. Ord. N° 2503/2017 recepcionado en la SEREMI del Medio Ambiente el 04 de diciembre de 2017

MAT. : Remite observaciones al Informe Ambiental de la "Modificación del Plan Regulador de Antofagasta (PRCA) sector Chimba Bajo Costa".

Antofagasta, 2 de marzo de 2020

DE: **Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región de Antofagasta**

A: **Sra. Karen Rojo Venegas
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Antofagasta**

De mi consideración:

En atención a lo solicitado en el ANT. a), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, el "**Reglamento**"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la "*Modificación del Plan Regulador de Antofagasta (PRCA) sector Chimba Bajo Costa*" (en adelante, "**PRC**" o "**Plan**").

De la revisión del citado documento, esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente ("SEREMI") expone las siguientes observaciones:

Carrera 1701, 3er piso, Antofagasta
Fono: (56-55) 2533814
www.mma.gob.cl

1. Contexto

La modificación al Plan Regulador Comunal de Antofagasta, sector Chimba Bajo Costa, se fundamenta en la necesidad de modificar una parte de la zona mixta comercial recreativa y turística (ZM2) donde se ubica la Planta Desaladora de Aguas Antofagasta, con el objetivo de crear una nueva zona especial de infraestructura sanitaria y actividad productiva (zona E16), acorde con la actividad que ahí se emplaza.

Esta nueva zona permitirá que la actual Planta Desaladora pueda concretar su proyecto de ampliación de la capacidad de producción de agua potable, debido al incremento de la población de la ciudad de Antofagasta.

Con los antecedentes expuestos, y de la revisión del Informe Ambiental, es posible formular las siguientes observaciones asociadas a la "Modificación del Plan Regulador Comunal, sector Chimba Bajo Costa".

2. Del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica

- Introducción y antecedentes generales

Se solicita incorporar un resumen ejecutivo de la modificación del PRC de Antofagasta, sector Chimba Bajo Costa que considere los elementos centrales de cada literal del artículo 21 del Reglamento. Cabe señalar que parte de la información que se requiere en la letra b) del mencionado artículo está contenida en los puntos de introducción y antecedentes generales del Informe Ambiental.

Por otra parte, se solicita corregir la posición de la imagen de la ilustración 1, ya que el norte se encuentra invertido y además los usos de suelo no coinciden con la figura N° 22 de la memoria explicativa. También se solicita mostrar en la imagen de la situación actual, el polígono de la planta desaladora.

- Sobre el instrumento de planificación territorial sujeto a modificación

El Órgano Responsable plantea los siguientes objetivos del plan:

- "1. Reconocer el uso actual del territorio donde se emplaza la Planta desaladora, en el sector la Chimba, definiendo una nueva zonificación y normas urbanísticas asociadas a este uso.*
- 2. Posibilitar el desarrollo de una adecuada infraestructura Sanitaria, que de una cobertura acorde al crecimiento de población en el área urbana."*

De lo citado anteriormente se hace presente que lo planteado corresponde a objetivos de planificación territorial.

- Justificación que determina la modificación al PRC

Los antecedentes presentados en la Memoria Explicativa del plan dan cuenta de la problemática que justifica la modificación del instrumento, pero esos antecedentes no se señalan a cabalidad en el punto 3.2 del Informe Ambiental. Por lo anterior, se solicita al Órgano Responsable complementar la descripción para entregar más detalles sobre la situación histórica, y actual, que motivan al Órgano Responsable a modificar el PRC de Antofagasta, sector Chimba Bajo Costa. El objetivo de este apartado es dar a entender la problemática de la cual el instrumento pretende hacerse cargo, dando respuesta a las interrogantes ¿Qué se quiere hacer? y ¿Para qué se quiere hacer?.

De los antecedentes entregados en el apartado 3.3 del Informe Ambiental, se solicita explicitar el objeto de evaluación y complementar con el dato de superficie que aparece incompleto en el texto. Se sugiere resumir la información asociada a la identificación y descripción pormenorizada del objeto de evaluación a través de una tabla que contenga la información sobre el objeto de evaluación, la condición del objeto de la evaluación y una breve descripción de éste. Para ello considerar que de acuerdo al artículo 21 letra iii) el objeto de evaluación corresponde a las temáticas que se abordarán en el proceso de elaboración del instrumento, o a la definición de las líneas de acción, y además a los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo, en este caso la modificación del plan.

- Ámbito de aplicación de la modificación del PRC

Respecto al ámbito de aplicación temporal se solicita indicar un horizonte de tiempo para la modificación del PRC de Antofagasta, sector Chimba Bajo Costa.

En relación al ámbito de aplicación territorial, se solicita revisar si sólo se modifica una parte de la zona ZM2 del actual PRC o también una parte de la zona E4a, la cual se menciona en el punto VII de la Memoria Explicativa.

- Políticas con incidencia en el desarrollo sustentable (marco de referencia estratégico)

El Órgano Responsable menciona lineamientos y objetivos de leyes, políticas y planes que se relacionan con la presente modificación, sin embargo no señala, para todos los instrumentos mencionados, cómo la modificación del PRC de Antofagasta, sector Chimba Bajo Costa contribuye a dichos lineamientos u objetivos. Por lo anterior, se solicita incorporar una breve descripción de los aspectos de la modificación que se relacionan con los instrumentos identificados por el Órgano Responsable. Junto con ello, indicar en qué medida o bien qué elementos específicos del Marco de Referencia Estratégico fueron utilizados para la elaboración de los Criterios de Desarrollo Sustentable, Objetivos Ambientales y Factores Críticos de Decisión.

- Objetivos Ambientales

Tomando en consideración los apartados anteriores, el Órgano Responsable plantea tres objetivos ambientales:

"1. Promover la compatibilidad territorial evitando la fricción de usos de suelo producida por incompatibilidad entre zonas de infraestructura sanitaria, residencial y, elementos de valor natural o ecosistémico.

2. Garantizar el abastecimiento y distribución del recurso hídrico ampliando el territorio operacional actual y, considerando la demanda proyectada de población local en un contexto de déficit hídrico regional.

3. Ampliar las alternativas de abastecimiento hídrico, incorporando nuevas tecnologías y procesos productivos que aseguren la gestión integral y eficiente de los recursos naturales"

Se hace presente que los objetivos ambientales corresponden a la meta ambiental del instrumento, en este caso de la modificación del PRC de Antofagasta, sector Chimba Bajo Costa.

En este contexto se señala que respecto al primer objetivo ambiental no se visualiza que la modificación al PRC promueva la compatibilidad territorial entre usos de suelo, por lo que se sugiere revisar el referido objetivo.

En relación al segundo objetivo ambiental se sugiere modificar el inicio de la redacción del objetivo, señalando en primer lugar la meta ambiental, a modo de ejemplo: *"Ampliar el territorio operacional de producción de agua potable..."*, ya que de esta forma se enfatiza el elemento central del objetivo. Sin perjuicio de lo anterior, se enfatiza que la meta ambiental a plantear debe estar vinculada con el ámbito de acción del instrumento.

Respecto al tercer objetivo ambiental, se sugiere revisar su pertinencia, ya que desde el punto de vista de la planificación territorial y en este caso de la modificación del PRC, cambiar el uso del suelo no incide directamente en *"Ampliar las alternativas de abastecimiento hídrico, incorporando nuevas tecnologías y procesos productivos que aseguren la gestión integral y eficiente de los recursos naturales"*.

Se hace presente que en función de lo anterior, se deben modificar todos los apartados posteriores que incluyan los objetivos ambientales.

- Criterios de Desarrollo Sustentable

El Órgano Responsable plantea los siguientes Criterios de Desarrollo Sustentable ("CDS"):

DIMENSIONES DE LA SUSTENTABILIDAD		CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
AMBIENTAL	COMPATIBILIDAD TERRITORIAL ECOSISTÉMICA	Promover la compatibilidad territorial entre usos de suelo que permitan reconocer la instalación de infraestructura sanitaria y el resguardo el sistema natural oceánico y de borde costero.
SOCIAL	HABITABILIDAD URBANA BÁSICA	Ampliar el abastecimiento de agua potable con el fin de garantizar el acceso equitativo de la población local a un recurso básico en contexto de ampliación de demanda y, de déficit hídrico.
ECONÓMICO	GESTIÓN INTEGRAL Y EFICIENTE	Fomentar la incorporación de nuevas tecnologías que amplíen las alternativas de producción y gestión del recurso hídrico, respondiendo de manera integral y eficiente al uso de los recursos naturales.

Respecto a los CDS planteados en el cuadro anterior, se indica que éstos corresponden más a objetivos que al marco y reglas de sustentabilidad dentro de las cuales se deben centrar la evaluación y el proceso de decisión. En este contexto un ejemplo de aspectos de sustentabilidad que puede ser utilizados para la redacción del (los) CDS, podría ser el siguiente:

"Acceso al agua potable de la ciudad de Antofagasta".

A partir de lo indicado en el párrafo anterior, se solicita al Órgano Responsable modificar los CDS. Se señala además que cada criterio debe ir acompañado de una descripción. No es necesario que esté separado por dimensión ambiental, económica y

social, inclusive dado la envergadura de la modificación podría ser sólo un CDS si así lo determina el Órgano Responsable.

Se recomienda al Órgano Responsable apoyarse en el marco de referencia estratégico, reuniones con los organismos de administración del estado y/o reuniones con la comunidad para definir los CDS, ya que éstos permiten establecer parámetros que pueden ser clave al momento de evaluar alternativas.

- Factores Críticos de Decisión

El Órgano Responsable plantea los siguientes Factores Críticos de Decisión ("FCD"):

1. *FCD N°1: Escasez del agua potable*
2. *FCD N°2: Aumento de densidad poblacional y, consecuentemente, presión sobre la infraestructura".*

Considerando los antecedentes de la modificación del plan, respecto al FCD 1, la escasez del agua no sería un factor crítico de decisión, ya que actualmente existe la opción de desalar agua de mar. En este contexto, es más crítico la disponibilidad de suelo para la instalación de las plantas desaladoras, dadas las exigencias técnicas de ubicación, compatibilidad territorial, etc. Por otra parte el segundo FCD parece ser un elemento central en los temas estratégicos de la presente modificación, sin embargo habría que precisar la infraestructura que es objeto de presión.

Junto con lo anterior, se hace presente que el Informe Ambiental no explicita cuáles fueron las prioridades ambientales y de sustentabilidad que dieron origen a los FCD, así mismo tampoco considera el Marco de Evaluación Estratégica ("MEE") de los FCD, todo lo anterior de acuerdo a lo señalado en "Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile" (MMA, 2015). Se solicita al Órgano Responsable que el MEE incluya los criterios de evaluación e indicadores ambientales o de sustentabilidad que sostendrían cada FCD y que son la base del Diagnóstico Ambiental Estratégico ("DAE") y con los que más tarde debe realizar la evaluación de las opciones de desarrollo. Para ello debe considerar los siguientes aspectos específicos del MEE:

1. Los criterios deben reflejar las prioridades ambientales, o de sustentabilidad, identificadas en el proceso de planificación y que sostienen los FCD.
2. Los indicadores ambientales y de sustentabilidad deben presentarse como descriptores que permitan la caracterización de los FCD, con los cuales se pueda reconocer su estado, su tendencia -y con ello- su incidencia en el proceso de decisión.
3. Estos indicadores deben ser consistentes con las prioridades ambientales y de sustentabilidad y sus criterios de evaluación.

En función de lo anterior, se solicita al Órgano Responsable revisar y modificar aquellos aspectos del Informe Ambiental que se relacionen con los FCD.

Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)

Respecto del DAE el Órgano Responsable debe realizar un análisis situacional y de tendencias respecto de los criterios de evaluación aplicados en los FCD modificados, y no solo vinculado a la información de crecimiento poblacional o de permisos de edificación en los periodos intercensales, sino que también su incidencia en la infraestructura sanitaria en modificación.

Al respecto, se debe incorporar una descripción y explicación de los principales problemas ambientales existentes.

Respecto de los actores clave del territorio, estos no solo se deben remitir a los miembros de los Consejos Comunales de la Sociedad Civil ("COSOC"), ya que en el sector y por el tipo de infraestructura que se pretende instalar, es relevante la participación de usuarios del borde costero (e.g. pescadores artesanales) y de servicios públicos con competencia en la materia (e.g. DOP, Armada de Chile, etc.).

Respecto de los potenciales conflictos socio-ambientales el Órgano Responsable debe considerar, además, otros usos como el de pesca artesanal, balneario, y la presencia de un humedal distante a 300 metros de la planta desaladora.

Opciones de Desarrollo

Para dar respuesta a los objetivos del Plan y a los objetivos ambientales propuestos por el Órgano Responsable se proponen dos opciones de desarrollo cuyo único elemento diferenciador corresponde a la prohibición del uso residencial en la opción N° 2.

En función de las observaciones realizadas en el presente documento en todos los puntos anteriores, se solicita al órgano responsable revisar y modificar las tablas N° 19, 20, 21 y 22, estableciendo los análisis de coherencias que sean necesarios.

Cabe señalar, que la evaluación ambiental de las opciones de desarrollo se realiza en función del MEE de cada FCD, a ellos se deben identificar cuáles son los riesgos y oportunidades (efectos negativos y positivos, respectivamente) que cada opción de desarrollo implica en los FCD. Por ello, es de suma relevancia que el Órgano Responsable subsane las observaciones a los CDS, Objetivos Ambientales, FCD y su MEE. Además, una vez identificados los riesgos y oportunidades se requiere definir cuáles serán las directrices de gestión y planificación y de gobernabilidad que permitirán manejarlos y con ello lograr el objetivo del plan. Las directrices deben ser consideradas luego en el Plan de Seguimiento para elaborar los indicadores de seguimiento y de rediseño.

Se indica al Órgano Responsable que el "Anteproyecto" no coincide con la opción escogida (Opción 2), en cuanto a distanciamiento mínimo y antejardín mínimo. Se aclara que el plan propuesto debe coincidir exactamente con la opción seleccionada y evaluada, ya que si no coinciden ésta es considerada como una nueva opción, y de no ser considerada ésta quedaría como no evaluada.

Consulta Órganos de la Administración del Estado ("OAE")

Respecto de las reuniones con los OAE, se solicita adjuntar los medios de verificación de las convocatorias, actas o minutas de las reuniones y listados de asistencia.

Criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan

Se solicita al Órgano Responsable, en la medida que se aborden las observaciones realizadas a los objetivos de planificación, objetivos ambientales, factores críticos de decisión, diagnóstico ambiental estratégico y evaluación de opciones de desarrollo, revise y ajuste el Plan de Seguimiento considerando los objetivos de planificación, objetivos ambientales, FCD, los riesgos y oportunidades y las directrices de gestión,



planificación y de gobernabilidad definidas para hacerse cargo de estos últimos. Así mismo, individualizar según tipo de directriz e incorporar indicadores de rediseño.

Se sugiere considerar agregar una columna en los indicadores de seguimiento que establezca la relación entre éstos y los objetivos ambientales y de planificación.

Se solicita considerar que los indicadores de rediseño corresponden a aquellos derivados de los criterios de seguimiento y que están destinados al conocimiento y evaluación, dentro de un plazo determinado, de la necesidad de modificar o reformular el Plan.

Por todo lo anterior, se solicita subsanar las observaciones y entregar un Informe Ambiental Complementario en un plazo de 30 días hábiles. El Órgano Responsable deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto, en cuyo caso deberá enviarlo junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente evaluación por parte de este Ministerio. A su vez, se recomienda al Órgano Responsable coordinar una reunión previa entrega del Informe Ambiental Complementario.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, es el Sr. Roberto Villablanca M., cuyo teléfono es el 55-2533812 y su correo electrónico es rvillablanca.2@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Rafael Castro Meza
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región de Antofagasta



RVM/MAL

c.c.:

- Archivo SEREMI Región de Antofagasta
- Archivo Unidad EAE

